

ACTA PARITARIA MINISTERIO SALUD. AGENTES LEY N° 10471. ACTA N° / 2025. ---En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2025 siendo las 14,00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por la Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de Negociación Colectiva Provincial; en representación del Estado Empleador: **por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolás TODESCA - Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** lo hace su Subsecretaria Verónica FERRARIS; por el **MINISTERIO DE SALUD:** Mauro FORMICA – Director de Personal-, Emiliano SILVESTRI y Pamela GAGLIARDO– Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL-Presidente-, Aníbal ARISTIZABAL – Secretario General-, , Martín MIRADA y Silvana SCALI; Por la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTNA (AMRA)** lo hace Augusto GAILLARD y Erick MENDOZA; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)**, José Luis CASSARINO – Secretario de Negociación Colectiva- Claudia NOVION y Eduardo TERRULI – Asesor-. Por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** lo hace Juan Pablo MARTIN OYARZABAL en su condición de Secretario Gremial y Facundo MAZZUCHELLI; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO** lo hace Martín FONTELA.

Declarado abierto el acto, se da inicio a la audiencia convocada para el día de la fecha tendiente a la apertura de la paritaria salarial para el personal bajo el régimen de la Ley N° 10471 que presta servicios en la órbita del Ministerio de Salud. Al respecto el Estado empleador efectúa la propuesta que ha continuación se detalla: Luego de la audiencia paritaria del día 5 de febrero y analizados los requerimientos sindicales, el Poder Ejecutivo trae a consideración de los sindicatos una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10471. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. En virtud del incremento del sueldo básico de la categoría 20 de la Ley 10.430, se incrementan los sueldos básicos para la Ley 10.471 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en enero 2025:
 - 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025;
 - 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional)

Valores resultantes Anexo 1

2. Incrementar la bonificación remunerativa **Creciente** en un 7% desde el 1º febrero y 9% acumulado (2% adicional) a partir del 1º de marzo del corriente año, respecto a los montos vigentes desde enero 2025, quedando los montos determinados en el **Anexo 2**.

3. Incrementar la bonificación remunerativa **Decreciente** en un 7% desde el 1º febrero y 9% acumulado (2% adicional) a partir del 1º de marzo del corriente año, respecto a los montos vigentes desde enero 2025, quedando los montos determinados en el **Anexo 3**.
4. Incrementar la bonificación **BRNB Integral Salud 2023**, de forma tal que arroja un incremento del 7% desde el 1º de febrero y 9% acumulado (2% adicional) a partir del 1º de marzo del corriente año, respecto de la sumatoria de los montos vigentes en enero 2025. La misma quedará determinada en los valores que constan en el **Anexo 4** de la presente propuesta.
5. Se incrementa la **BRNB Equipo de Salud** prevista en Decreto N° 715/22 artículo 6º y modificatorios en un 7% desde el 1º febrero y 9% acumulado (2% adicional) a partir del 1º de marzo del corriente año, respecto a los montos vigentes desde enero 2025, quedando los montos determinados en el **Anexo 5**.
6. Adicionalmente, se recuerda que este aumento salarial se complementa con la entrada en vigencia, a partir del 1º de febrero de 2025, del último tramo de la **BRNB Trayectoria Formativa** conforme Acta Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2024, aprobada por Decreto N° 2799/24.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

1. Tabla de sueldos Básicos

Alcance		<i>Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471</i>	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Definición		Valor por categoría: desde septiembre de 2021 se toma como base de cálculo el sueldo básico de la categoría 20 en 30hs, del agrupamiento Profesional de la clase A grado II de la Ley N° 10430	
Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
	Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 278.008,99
	Asistente 34Hs.		\$ 393.846,07
	Asistente 36Hs.		\$ 417.013,49
	Asistente 44Hs.		\$ 509.683,16
	Asistente 48Hs.		\$ 556.017,99
	Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 294.483,60
	Agregado 34Hs.		\$ 417.185,10
	Agregado 36Hs.		\$ 441.725,40
	Agregado 44Hs.		\$ 539.886,60
	Agregado 48Hs.		\$ 588.967,20
	PH "C" 24Hs.	7,60%	\$ 313.017,53
	PH "C" 34Hs.		\$ 443.441,51
	PH "C" 36Hs.		\$ 469.526,30
	PH "C" 44Hs.		\$ 573.865,48
	PH "C" 48Hs.		\$ 626.035,07
	PH "B" 24Hs.	8,00%	\$ 329.492,14
	PH "B" 34Hs.		\$ 466.780,53
	PH "B" 36Hs.		\$ 494.238,21
	PH "B" 44Hs.		\$ 604.068,92
	PH "B" 48Hs.		\$ 658.984,28
	PH "A" 24Hs.	8,45%	\$ 348.026,07
	PH "A" 34Hs.		\$ 493.036,94
	PH "A" 36Hs.		\$ 522.039,11
	PH "A" 44Hs.		\$ 638.047,80
	PH "A" 48Hs.		\$ 696.052,15
Director Ejecutivo		\$ 696.052,15	\$ 709.277,87

Anexo 2: Bonificación Creciente por categoría

<i>Alcance</i>		<i>Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471</i>	
<i>Tipo de Concepto</i>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>		<i>Decreto N° 1427/09 art. 3º y modificatorios</i>	
<i>Definición</i>		<i>Remuneración Creciente por categoría</i>	
<i>Vigencia</i>		<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Categoría</i>	Asistente	\$ 148.202	\$ 150.973
	Agregado	\$ 223.438	\$ 227.615
	PH "C"	\$ 296.402	\$ 301.942
	PH "B"	\$ 371.642	\$ 378.589
	PH "A"	\$ 444.605	\$ 452.916
	Director Ejecutivo	\$ 444.605	\$ 452.916

Anexo 3: Bonificación Decreciente por categoría

<i>Alcance</i>		<i>Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471</i>	
<i>Tipo de Concepto</i>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>		<i>Decreto N° 872/08 art 1º inc 3 y modificatorios</i>	
<i>Definición</i>		<i>Remuneración Decreciente por categoría</i>	
<i>Vigencia</i>		<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Categoría</i>	Asistente	\$ 304.516	\$ 310.207
	Agregado	\$ 228.951	\$ 233.231
	PH "C"	\$ 153.391	\$ 156.258
	PH "B"	\$ 115.608	\$ 117.769
	PH "A"	\$ 77.828	\$ 79.282
	Director Ejecutivo	\$ 77.828	\$ 79.282

Anexo 4: BRNB Integral Salud 2023

<i>Alcance</i>		<i>Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471</i>	
<i>Tipo de Concepto</i>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Concepto Salarial</i>		<i>Decreto N° 2008/23 artículo 2º y modificatorios</i>	
<i>Definición</i>		<i>Bonificación Integral Salud 2023 por régimen horario</i>	
<i>Vigencia</i>		<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<i>Régimen Horario</i>	24 horas	\$ 17.006	\$ 17.323
	34 horas	\$ 19.463	\$ 19.827
	36 horas	\$ 19.997	\$ 20.371
	44 horas	\$ 21.975	\$ 22.385
	48 horas	\$ 22.943	\$ 23.372

Anexo 5: BRNB Equipo de Salud

Alcance	Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 y Residentes	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 715/22 y modificatorios	
Definición	BRNB Equipo de Salud . Suma fija	
Vigencia	A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Monto	\$ 92.183	\$ 93.934

Grilla resultante:

Descripción	Categoría	Antigüedad	Sueldo de Bolsillo			FEBRERO		MARZO	
			2025			Incre resp. Enero'25		Incre resp. Enero'25	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	En \$	En %	En \$	En %
PLANTA	Asistente 36Hs.	0	866.480	927.132	944.632	60.652	7,0%	78.152	9,0%
	Agregado 36Hs.	5	933.676	999.030	1.017.898	65.355	7,0%	84.222	9,0%
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	1.007.658	1.078.192	1.098.563	70.534	7,0%	90.905	9,0%
	Profesional de Hospital "B" de 36Hs	15	1.112.254	1.190.109	1.212.598	77.855	7,0%	100.344	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	1.210.679	1.295.424	1.319.905	84.745	7,0%	109.226	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	1.253.184	1.340.904	1.366.249	87.720	7,0%	113.065	9,0%
GUARDIA Mínima 72%	Asistente 36Hs.	0	989.573	1.058.841	1.078.844	69.268	7,0%	89.271	9,0%
	Agregado 36Hs.	5	1.064.063	1.138.545	1.160.063	74.481	7,0%	96.000	9,0%
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	1.146.252	1.226.487	1.249.676	80.235	7,0%	103.424	9,0%
	Profesional de Hospital "B" de 36Hs	15	1.258.143	1.346.209	1.371.664	88.067	7,0%	113.522	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	1.364.774	1.460.305	1.487.919	95.531	7,0%	123.145	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	1.407.279	1.505.785	1.534.263	98.506	7,0%	126.984	9,0%
GUARDIA Máxima 92%	Asistente 36Hs.	0	1.067.520	1.142.244	1.163.831	74.724	7,0%	96.311	9,0%
	Agregado 36Hs.	5	1.146.629	1.226.890	1.250.087	80.261	7,0%	103.458	9,0%
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	1.234.014	1.320.392	1.345.365	86.378	7,0%	111.351	9,0%
	Profesional de Hospital "B" de 36Hs	15	1.350.524	1.445.057	1.472.390	94.533	7,0%	121.866	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	1.462.352	1.564.713	1.594.310	102.361	7,0%	131.959	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	1.504.857	1.610.193	1.640.655	105.336	7,0%	135.798	9,0%
PLANTA 48hs. Con Bloqueo de Título 100%	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	30	1.566.682	1.676.345	1.708.064	109.663	7,0%	141.382	9,0%
	Asistente 48Hs.	0	1.429.669	1.529.742	1.558.692	100.073	7,0%	129.023	9,0%
	Agregado 48Hs.	5	1.543.733	1.651.790	1.683.059	108.057	7,0%	139.326	9,0%
	Profesional de Hospital "C" de 48Hs.	10	1.670.454	1.787.381	1.821.227	116.927	7,0%	150.773	9,0%
	Profesional de Hospital "B" de 48Hs	15	1.825.062	1.952.811	1.989.792	127.749	7,0%	164.729	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	20	1.975.053	2.113.301	2.153.321	138.248	7,0%	178.269	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	25	2.031.726	2.173.941	2.215.114	142.215	7,0%	183.388	9,0%
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	30	2.114.159	2.262.144	2.304.993	147.985	7,0%	190.834	9,0%
Promedio			1.166.060	1.247.681	1.271.268	81.621	7,0%	105.208	9,0%

RESIDENTES:

- Los importes de la Asignación Residencia prevista en el Decreto N° 1572/22 Anexo II y modificatorio, quedarán establecidos en los siguientes montos:

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 - Residentes	
Concepto Salarial		Asignación Residencia Decreto N° 1572/22	
Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Básica (1º Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 943.850	\$ 961.492
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.054.668	\$ 1.074.381
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.276.255	\$ 1.300.111
Post Básica (2º Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.239.320	\$ 1.262.485
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.276.255	\$ 1.300.111

ADICIONAL POR HIJO/A PARA RESIDENTES:

- Se incrementa el adicional por hijo previsto en el artículo 95 del Decreto N° 1572/22 a \$ 8.000.
- Se incorporará al Reglamento para Residentes aprobado por Decreto N° 1572/22 como artículo 97 un adicional, no remunerativo no bonificable, que se denominará por **Compensación Guardería** por cada hijo menor que no haya cumplido cuatro (4) años que, por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a guardería oficial y deba ser enviado a guardería privada.

A los efectos de percibir el adicional, el/la residente deberá solicitar expresamente su pago, como asimismo, acreditar la inscripción del niño/niña menor de cuatro (4) años como postulante a Guardería Oficial y constancia por escrito que por falta de cupo o inexistencia no se puede hacer uso de dicho servicio. Su pago se efectivizará una vez acreditados los requisitos aludidos.

El adicional comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 2025 y su monto ascenderá a pesos CIEN MIL (\$100.000). La actualización de dicho importe se realizará conforme la variación en el valor de la Asignación por Residencia correspondiente a un/a residente básico/a de primer año.

Grilla Residentes monto total:

		FEBRERO 2025								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Especialidades con déficit ocupacional (NR) ³	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia, Baja Cobertura y Def. Ocupacional
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 943.850	\$ 92.183	\$ 820.538	\$ 165.913	\$ 66.070	\$ 141.578	\$ 1.036.033	\$ 373.560	\$ 1.194.098
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.054.668	\$ 92.183	\$ 908.306	\$ 165.913	\$ 73.827	\$ 141.578	\$ 1.146.851	\$ 381.317	\$ 1.289.623
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.276.255	\$ 92.183	\$ 1.083.803	\$ 165.913	\$ 89.338	\$ 141.578	\$ 1.368.438	\$ 396.829	\$ 1.480.631
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.239.320	\$ 92.183	\$ 1.054.550	\$ 165.913	\$ 86.752	\$ 141.578	\$ 1.331.503	\$ 394.243	\$ 1.448.793
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.276.255	\$ 92.183	\$ 1.083.803	\$ 165.913	\$ 89.338	\$ 141.578	\$ 1.368.438	\$ 396.829	\$ 1.480.631
		MARZO 2025								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Especialidades con déficit ocupacional (NR) ³	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia, Baja Cobertura y Def. Ocupacional
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 961.492	\$ 93.934	\$ 835.897	\$ 169.014	\$ 67.304	\$ 144.224	\$ 1.055.426	\$ 380.543	\$ 1.216.440
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.074.381	\$ 93.934	\$ 925.305	\$ 169.014	\$ 75.207	\$ 144.224	\$ 1.168.315	\$ 388.445	\$ 1.313.750
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.300.111	\$ 93.934	\$ 1.104.084	\$ 169.014	\$ 91.008	\$ 144.224	\$ 1.394.045	\$ 404.246	\$ 1.508.330
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 2do año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 3er año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 4to año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	RESIDENTE 5to año	\$ 1.262.485	\$ 93.934	\$ 1.074.284	\$ 169.014	\$ 88.374	\$ 144.224	\$ 1.356.419	\$ 401.612	\$ 1.475.896
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 1.300.111	\$ 93.934	\$ 1.104.084	\$ 169.014	\$ 91.008	\$ 144.224	\$ 1.394.045	\$ 404.246	\$ 1.508.330

REEMPLAZOS DE GUARDIA:

- Se propone incrementar a partir de febrero y marzo de 2025, el monto de los Reemplazos de Guardia en 7% y 9% acumulado (2% adicional), respectivamente, porcentaje aplicado sobre los valores vigentes en enero 2025:

Vigencia		A partir del 1° de FEBRERO de 2025	A partir del 1° de MARZO de 2025
Día	Hábil	\$ 230.215	\$ 234.518
	No hábil	\$ 275.765	\$ 280.919

Mediadas complementarias:

- Durante el primer semestre del año 2025 se habilitará el ingreso a la planta de personal de becarios/as que se encuentran bajo el sistema de Becas de Contingencia, debiendo los potenciales ingresantes cumplimentar con los siguientes requisitos:
 - que soliciten en forma expresa el ingreso a la Planta Temporaria;
 - que cumplan con los requerimientos de admisibilidad para el empleo público;
 - que se hayan desempeñado como becarios/as bajo el sistema de Becas de Contingencia al 31 de diciembre de 2020;

d) que cuenten con certificación emanada de la autoridad del establecimiento asistencial, que dé cuenta de la prestación de servicios efectivos al 31 de enero de 2025 por parte del postulante;

Para quienes efectúen la solicitud de ingreso y hayan presentado toda la documentación requerida al 31 de marzo, inclusive, de 2025, la fecha de ingreso será cierta al 1º de junio de 2025.

Para quienes manifiesten su solicitud de ingreso entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de junio de 2025, siempre que en dicho lapso cumplimenten con los requisitos aludidos en los puntos b) c) y d) precedentes, el ingreso será desde la fecha de notificación del acto administrativo que formalice la designación.

El ingreso se realizará según corresponda en la Planta Temporaria Transitoria de la Ley N° 10.430 o en la Planta Temporaria como personal interino de la Ley N° 10.471.

Tal como dicta la normativa y en ejercicio de sus competencias habituales, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, con intervención del Ministerio de Economía y del Ministerio de Salud, aprobará el procedimiento correspondiente.

En adición a lo expuesto, en forma progresiva y sujeto a disponibilidad presupuestaria, el cupo de Becas de Contingencia que quede liberado en cada establecimiento sanitario podrá ser ocupado por personas que actualmente se encuentran bajo el sistema de Becas de Capacitación en el establecimiento que se trate, en función de las necesidades en materia de recursos humanos que fundamente el mismo, siempre que el postulante cumpla con el perfil laboral requerido y cuente con certificación de servicios de la autoridad del establecimiento asistencial a la fecha de la solicitud.

- II. Se convoca con fecha 25 de marzo de 2025 a una Mesa Técnica para comenzar a trabajar alternativas que aborden la situación salarial del personal con funciones, conforme las descriptas en el artículo 8º de la Ley N°10471, así como también, las inquietudes gremiales vinculadas a la definición de un procedimiento que permita el cambio de régimen laboral de los profesionales incluidos en el artículo 3º de Ley 10.471 y actualmente prestan servicios en el régimen de la ley 10.430, una vez finalizada la vigencia de la ley de excepción.

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación de **AMRA** manifiesta que toma conocimiento de la propuesta efectuada. Asimismo solicitamos se dé respuesta los temas plantados con anterioridad ya que a la fecha no hemos obtenido ninguna devolución acerca de los puntos planteados en la audiencia próxima pasada. De conformidad a esa falta de respuesta a los temas planteados RECHAZAMOS la propuesta efectuada.

La representación de **CICOP** refiere que tomamos la propuesta y la llevaremos para su análisis a la mayor brevedad. La propuesta salarial debe ser analizada en el contexto de la realidad laboral que nos atraviesa. La política salarial viene golpeando muy fuerte el poder adquisitivo y en el marco de una situación compleja de la Provincia de Buenos Aires, es una propuesta para llevar a consideración. Esta mesa sectorial es de suma importancia y solicitamos su continuidad, sobre todo la mesa técnica para jerarquizar las funciones en Salud. La actualización de la Bonificación por hijo/hija es un beneficio mas para la residencia y mejora la vida y las condiciones laborales de los mismos. Reiteramos el pedido de desanclar del presentismo las licencias del Plus de Guardia y el Plus de Planta.

La representación del **ATE** refiere que en el marco de la realidad argentina, esta propuesta salarial resulta aleatoria y tiene como correlato un esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires a un pedido de la organización sindical permitiendo que el salario no se deprecie en el primer trimestre. En ese contexto APROBAMOS y ACEPTAMOS esta propuesta salarial. Asimismo, la mesa técnica y pases a planta de becarios de salud resultan de importancia y lo vemos muy positivamente.

La representación del SSP refiere que valoramos esta mesa sectorial para la Ley 10471. Si bien la oferta salarial es la misma que para los trabajadores de la ley 10430 que ya hemos aceptado, acompañamos la decisión de la organización hermana CICOP y remitiremos por nota posteriormente nuestra respuesta. Reiteramos el pedido de que se desenganche el uso de distintas licencias a la percepción del Presentismo.

La representación del UPCN refiere que en consonancia con lo que venimos expresando en todas las mesas técnicas, el contexto nacional y el esfuerzo de la provincia de Buenos Aires ACEPTAMOS la propuesta.

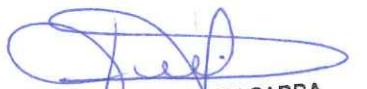
Oído lo manifestado precedentemente por las partes, el estado empleador solicita a las partes, remitan sus respuestas a la mayor brevedad. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionario actuante que CERTIFICO.

Moyet
Leyola
Tobías CA

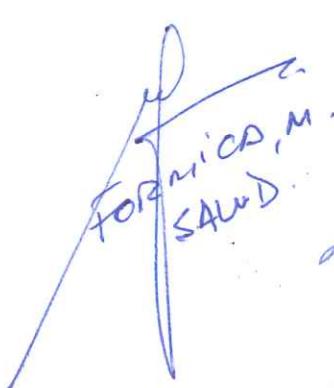

Fuentes Martín
ATE-P33

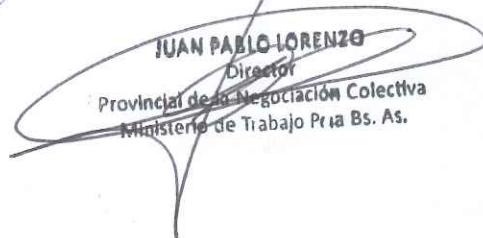

JUAN PABLO MARTÍN
Secretario General
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

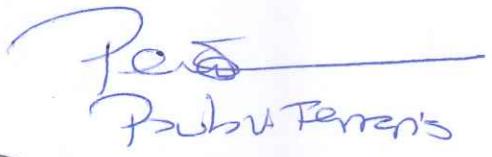
~~ASSISTANT
SSP~~


Cra. CARMEN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires


Marcelo Marzo
CNEP


Fernando M.
SAAVE
Secc


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.


Pablo
Pablo Fernández



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10471 Salud 12022025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.